

## Resolución Gerencial N°615-2024-MDP/GM

Pichari, 03 de diciembre del 2024

### VISTO:

La Opinión Legal N° 1339-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 1620-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 7962-2024-MDP-GI/DOP/DVP-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 5499-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP, Informe N° 149-2024-MDP/OSLP/MAVP-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 557-2024-MDP-GI-DOP/RNOCH-RO del Residente de Obra; respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, a favor del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 7° numeral 7.3.7. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 - CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones de Plazo de Ejecución de Obra, y prescribe que: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes: a)- Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos, b)- Demoras en la aprobación de las modificaciones de la fase de ejecución física, absolución de consultas o en la aprobación de mayores metrados, nuevas partidas y adicionales de presupuestos que afecten el cronograma de ejecución física de la obra, c)- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, en cuyo caso se debe documentar en los asientos del cuaderno de obra las pruebas de campo, informes, publicaciones, reportes del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), fotografías y otros, cuando sea el caso. De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe. Toda ampliación de plazo debe estar registrada en los aplicativos informáticos del SNPMGI y en el INFOBRAS, según corresponda, previo al inicio de la ampliación de plazo. Para el reinicio de la obra, el residente comunicará dicha situación al inspector o supervisor quien, de validar el pedido, informará a la OAD de la entidad que los supuestos que motivaron la paralización fueron superados. El inspector o supervisor de obra evaluará y validará si los supuestos

que motivaron la paralización han sido superados. El inspector o supervisor de obra emitirá un informe aprobatorio para el reinicio de la obra, de encontrar procedente la solicitud. La OAD de la entidad autorizará el reinicio de los trabajos. La fecha de la solicitud de paralización, la fecha real de paralización y la fecha de reinicio de los trabajos deben estar anotados en el cuaderno de obra por el residente. Reiniciados los trabajos, el residente de obra presentará a la OAD de la entidad dentro de los dos (2) días calendario siguientes, el cronograma de obra actualizado con las firmas correspondientes de los responsables técnicos consignando la nueva fecha de conclusión para efectuar el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la entidad. De determinarse atrasos injustificados en la ejecución de la obra, deben identificarse las responsabilidades que correspondan del residente e inspector o supervisor de obra y de las oficinas o áreas que tengan como función, según sus instrumentos de gestión interna de la entidad, realizar el seguimiento y monitoreo a la ejecución de la obra.”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, la Resolución Gerencial N° 0359-2022-MDP/GM, con el que se aprueba la Directiva N°001-2023-MDP/GM - “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por la Modalidad de Administración Directa”; en el numeral 10.7 AMPLIACIÓN DE PLAZOS, prevé que; A) Las ampliaciones de plazo, se otorgaran por causales plenamente justificadas y cuando esta altere realmente la duración de las actividades que gobiernan la ejecución de la obra. De acuerdo a las siguientes causales: - Atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra. - Atrasos en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la Municipalidad, como Demoras en la absolución de consultas, en la Aprobación de Mayores Metrados o Ampliación de Metas (Adicionales), que afecten el Calendario de avance de obra. - Caso fortuito y de fuerza mayor debidamente comprobado (fotografías, pruebas de campo, etc.). - **Demora por el desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados.** - Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, Reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que aquellas afecten el plazo contractual. - Limitación o demora en la disposición de los recursos financieros. - Toda ampliación de plazo deberá ser aprobado con resolución promulgada por la máxima autoridad administrativa y/o del funcionario con delegación. (...). B) Solo será procedente otorgar dichas prórrogas, cuando la causal modifique la ruta crítica del calendario de avance de obra, de tal forma que representa demora en la culminación de los trabajos. Se reconocerá la prórroga necesaria obtenida a partir de la nueva ruta crítica;

Que, mediante el numeral 10.7.1 literal A) de la Directiva antes citada, hace mención al Procedimiento para la Ampliación de Plazo y señala taxativamente que: “- El Residente de la Obra presenta la solicitud de Ampliación de Plazo al Supervisor de Obra o Inspector, adjuntando la siguiente documentación: Informe sustentatoria (Fotografías, pruebas y ensayos), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, donde se haya anotado desde el inicio y hasta el final las ocurrencias que son causales ajenas a la voluntad del residente, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente, y el nuevo calendario de avance de obra. – El Supervisor o Inspector, emite un informe que sustente técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en un plazo no mayor de cuatro (4) días hábiles. – La Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite informe aprobando, observando o rechazando la solicitud (en un plazo de 04 días hábiles), de ser aprobada, la solicitud (en el plazo no mayor de cuatro días hábiles), se remite a la Gerencia de Infraestructura. – La

Gerencia de Infraestructura con VºBº, remite a la Gerencia Municipal, para su aprobación vía acto resolutivo en el plazo de 02 días hábiles. – La Gerencia Municipal, aprueba la Ampliación de Plazo, mediante Acto Resolutivo, en un plazo de 02 días hábiles”;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N°833-2023-MDP/GI**, de fecha **05 de octubre del 2023**, se APRUEBA el Expediente Técnico del Proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2593598, con un presupuesto de S/16'394,571.07, con un plazo de ejecución de 10 meses (300 días calendarios), bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante **Resolución Gerencial N°482-2024-MDP/GM** de fecha **06 de setiembre del 2024**, por el cual en su artículo primero resuelve APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificada en 65 días calendario, a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2593598, por la causal de “Demora por el desabastecimientos de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados”, en concordancia con lo estipulado en la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y en su artículo segundo resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/ 346,952.13 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 13/100 SOLES); a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO”, con CUI N°2593598, en concordancia con lo estipulado la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”;

Que, mediante **Informe N°557-2024-MDP-GI-DOP/RNOCH-RO** de fecha **15 de noviembre del 2024** del Residente de Obra Ing. Dante Tineo Mendoza, por el cual solicita la aprobación de la ampliación de plazo N°02 por 105 días calendarios, que deberá regir a partir del 20 de diciembre de 2024; por la causal de aprobación del expediente de prestación adicional de obra por partidas nuevas N°01 – Mayores metrados N°01 y Deductivo de la Obra N°01 con ampliación presupuestal aprobada con Resolución Gerencial N°570-2024-MDP/GM;

Que, mediante **Informe N°149-2024-MDP/OSLP/MAVP-SO** de fecha **19 de noviembre del 2024** del Supervisor de Obra, Ing. Marco Antonio Vasquez Paredes, quien concluye que es PROCEDENTE la solicitud del Residente de Obra de la Ampliación de Plazo N°02 EN LA CAUSAL DE PRESTACION ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO POR PARTIDAS NUEVAS N°01 – MAYORES METRADOS N°01 DE LA OBRA N°01, por el plazo de 105 días calendarios, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante **Informe N°5499-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **26 de noviembre del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos – OSLP, Ing. Alejandro A. Inga Navarro, CONCLUYE Y RECOMIENDA, lo siguiente: - El calendario de avance de obra, así como la ruta crítica del programa de ejecución de obra fueron afectadas debido a la prestación del adicional de obra por partidas nuevas N°01 y mayores metrados N°01 y deductivo de obra N°01. – Los responsables de ejecución de obra solicitan la aprobación de ampliación de plazo de ejecución de obra N°02 por un periodo de 105 días calendarios. – Dicha dependencia APRUEBA la ampliación de plazo de ejecución de obra N°02, por un periodo de 105 días calendarios, con las causales sustentados y expuestos por los responsables de ejecución de obra. – Dicha dependencia APRUEBA con el reconocimiento de Gastos Generales. - Dicha dependencia APRUEBA con el reconocimiento de Gastos de Supervisión, recomendando su aprobación vía acto resolutivo;

Que, mediante Informe N°7962-2024-MDP/GI/DOP/DVP-J de fecha 29 de noviembre del 2024 del Jefe de la División de Obras Públicas, Ing. Demetrio Vargas Perez, quien señala que de la revisión realizada a la solicitud de AMPLIACION DE PLAZO N°02, presentado a través del Informe N°557-2027-MDP/GI/GTM-RO, por el residente de obra, con opinión favorable del supervisor de obra a través del INFORME N°149-2024-MDP-OSLP; y con opinión favorable de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos a través del Informe N°5499-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, recomendando su aprobación mediante acto resolutorio, cuantificado en 105 días calendarios, por la causal "Por modificaciones del expediente técnico de obra: reducción, ampliación, obras adicionales, reformulación, previamente reconocidas por la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Gerencia Municipal y siempre que afecte el plazo contractual", según detalle siguiente:

N°	SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N°02	DIAS CALENDARIOS
01	Tiempo necesario y aprobado para la ejecución del Expediente Técnico Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°01, Mayores Metrados N°01 y Deductivo de la Obra N°01	105 D.C.
<b>TOTAL, DIAS SOLICITADOS AMPLIACION DE PAZO N°02</b>		<b>105 DIAS CALENDARIOS</b>

Aprobar bajo acto resolutorio la AMPLIACION PRESUPUESTAL POR RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS DE SUPERVISION, necesarios para la dirección técnica y administrativa durante la ampliación de plazo del proyecto con el siguiente detalle:

N°	DESCRIPCION	PARCIAL S/
01	MAYORES GASTOS GENERALES	32,532.9412
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	12,280.56
<b>TOTAL, AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>		<b>44,813.50</b>

Que, mediante Informe N°1620-2024-MDP/GI-EOSB-G de fecha 29 de noviembre del 2024 del Gerente de Infraestructura, Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, por el cual informa que la AMPLIACION DE PLAZO N°02, computara a partir del 20 de diciembre 2024 hasta el 03 de abril del 2025, cuantificado en 105 días calendarios con las causales ya señaladas, en los informes precedentes del Residente de Obra y Supervisor de Obra, con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el monto de S/ 44,813.50, del mismo modo informa que la asignación financiera no se solicitara durante el presente año fiscal del 2024, por lo que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto autoriza la previsión presupuestal para la emisión del acto resolutorio;

Que, mediante Opinión Legal N°1339-2024-MDP-OAJ/EPC, de fecha 03 de diciembre de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón, OPINA que es PROCEDENTE APROBAR la Ampliación de Plazo N°02, del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAYA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, por el termino de 105 días calendarios, con reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, ascendente a la suma de S/ 44,813.50, necesarios para el cumplimiento de las metas y la eficiente ejecución del proyecto;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 0377-2024-A-MDP/LC, Inc. s), y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 02, cuantificada en 105 días calendario, por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra por reducción y/u obras adicionales, con Reconocimiento

de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión por el monto de S/ 44,813.50 soles, (Cuarenta y cuatro mil ochocientos trece con 50/100 soles), a favor del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE RURAL EN SANEAMIENTO BASICO EN LAS COMUNIDADES DE OMAJA, TARANCATO, LIBERTAD Y CATARATA DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2593598, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7 literal A) de la Directiva N° 001-2023-MDP/IGM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, según detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	PARCIAL S/
01	MAYORES GASTOS GENERALES	32,532.9412
02	MAYORES GASTOS DE SUPERVISION	12,280.56
<b>TOTAL AMPLIACION PRESUPUESTAL POR MAYORES GASTOS GENERALES Y SUPERVISION</b>		<b>44,813.50</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, a la Gerencia de Infraestructura y a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, establecer y aprobar el nuevo cronograma de ejecución de obra, derivado de la presente Ampliación de Plazo N° 02.

**ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR**, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

**ARTÍCULO CUARTO - ENCARGAR**, que la UEI efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones de ser necesario.

**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFÍQUESE**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL

Cc:  
ALCALDIA  
GI  
O.S.L.P  
DOP  
OPMI  
OPP  
Residente  
Pag. Web  
Archivo

